



Corresp. Expte. D-00026/94.- H.C.D.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

7752

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio la obra de red de gas natural en las calles que a continuación se detallan:

M. CASTRO e/ Avda. Rivadavia y Yermal - vereda N.O.-
GRECIA e/ Ucrania y Avda. Rivadavia - vereda N.O.-
GRECIA e/ Avda. Rivadavia y Humahuaca - ambas veredas.-
SAN VLADIMIRO e/ Isleta y Humahuaca - ambas veredas.-
M. AVELLANEDA e/ Boquerón e Isleta - vereda S.E.-
M. AVELLANEDA e/ Isleta y Humahuaca - ambas veredas.-
1º DE MAYO e/ Isleta y Humahuaca - ambas veredas.-
OLAZABAL e/ Isleta y Humahuaca - vereda S.E.-
ISLETA e/ Olazábal y M.Castro - vereda N.E.-
UCRANIA e/ Olazábal y San Vladimiro - ambas veredas.-
UCRANIA e/ San Vladimiro y M.Castro - vereda S.O.-
OLIDEN e/ Olazábal y Grecia - ambas veredas.-
AVDA. RIVADAVIA e/ Olazábal y Grecia - ambas veredas.-
AVDA. RIVADAVIA e/ Grecia y M. Castro - vereda N.E.-
HUMAHUACA e/ Olazábal y Grecia - vereda S.O.-
YERBAL e/ Grecia y M. Castro - vereda O.-

Artículo 2º: El prorrato del costo total de las obras se hará de la siguiente forma:

RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:

Se prorrateará por usuario, entendiéndose por tal a todo consumidor ya sea industrial, comercial o de vivienda que pudiese utilizar gas natural. En el caso de viviendas colectivas o

edificios de uso mixto se considerará un usuario por cada unidad que la integra, ya sea industria, comercio o vivienda individual. Los comercios serán considerados como usuarios cuando : A) Si se trata de un solo local : Se tomará un usuario cuando la superficie cubierta del mismo no exceda los quince (15) metros cuadrados. B) Si se trata de varios locales : Cuando tomando individualmente cada local no supere los quince (15) metros cuadrados. Tratándose de edificios de cualquier tipo que ocupen más de una parcela o de fracciones no subdivididas y mayores de 400 m², se considerará un usuario adicional por cada 400 m². o fracción que exceda esa superficie.

Artículo 3º: Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza General Nº 165 (DE FACTO) - Capítulo II - Sección III "Ejecución directa con fondos Municipales".-

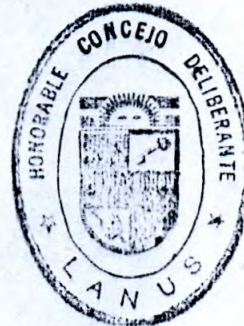
Artículo 4º: El pago de las obras a cargo de los vecinos frentistas a la Municipalidad, podrá efectuarse de acuerdo a las siguientes condiciones: A) Por pago al Contado. B) En cuotas mensuales y consecutivas hasta un plazo de 24 meses, pagaderas del 1 al 10 de cada mes en dependencias de la Tesorería Municipal. El valor total del pago se registrará por la Ley Nº 23928 (Convertibilidad del Austral y Decretos Reglamentarios)

Artículo 5º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 28 de enero de 1994.-

H. O. D.
CONFECCIONO
REVISO
JEFE

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jose Pallares
JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0191
DE FECHA 28 ENE 1994

REGISTRADA EN EL N.º 0752

Elsa B. Scalzo de Bzewozuk
ELSA B. SCALZO DE BZEWOZUK
Jefa Departamento Administrativo
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Elsa B. Scalzo de Bzewozuk
ELSA B. SCALZO DE BZEWOZUK
Jefa Departamento Administrativo
Secretaría de Gobierno

